

Épocas. Revista de Historia. ISSN 1851-443X  
FHGT-USAL, Buenos Aires  
Núm 13, primer semestre 2016, [pp. 107-140]

*Francisco Narciso de Laprida  
y fray Justo Santa María de Oro,  
diputados por San Juan ante el  
Congreso de Tucumán*

CARLOTA GUZZO CONTE- GRAND<sup>1</sup>

*Resumen*

*Francisco Narciso de Laprida y fray Justo Santa María de Oro fueron los diputados por San Juan que, junto a los elegidos por Mendoza y San Luis, representaron a los pueblos de la Intendencia de Cuyo en el Congreso de Tucumán.*

*Para conocer y comprender su actuación dentro de ese espacio legislativo se analiza un conjunto de aspectos relativos al proceso de sus elecciones, realizadas en la ciudad San Juan en 1815, como: la unanimidad expresada por los grupos políticos que los eligieron; la naturaleza y alcance de sus poderes; sus calificaciones sociales, académicas y políticas como*

<sup>1</sup> Doctoranda USAL.

*candidatos y los requisitos que se cumplieron para asegurar la legitimidad de su representación. Luego, se describe el traslado de ambos a Tucumán, la presencia en la instalación del Congreso, su ubicación dentro de las tendencias políticas que se conformaron y el rol que cumplieron en la realización del proyecto sanmartiniano.*

*A partir de allí el enfoque se centra en la labor realizada en el mes de julio de 1816, cuando la presidencia del Congreso correspondió a la provincia de Cuyo y Laprida fue elegido por sus pares para ejercer las funciones de presidente. Se estudian las iniciativas e ideas políticas de ambos diputados y su participación en la Declaración de la Independencia, a partir de las fuentes existentes. Finalmente se hace referencia a los distintos momentos en que Laprida y fray Justo se retiraron del Congreso y cómo los destinos de ambos se bifurcaron en el año 1818 y no volvieron a converger.*

#### *Palabras clave*

Congreso de Tucumán - Independencia argentina - Fray Justo Santa María de Oro - Francisco Narciso Laprida - San Juan

#### *Abstract*

*Francisco Narciso de Laprida and Fray Justo María de Oro were the deputies from San Juan who, along with those chosen by Mendoza and San Luis, represented the people of the Intendancy of Cuyo in the Congress of Tucumán.*

*In order to know and understand their actions within that space, a set of legislative aspects regarding the process of their election - which took place in the city of San Juan in 1815- are discussed. Such aspects include, among others, the unanimity expressed by the political groups who voted them, the nature and extent of the candidates' powers, their social, academic and political qualifications, as well as the requirements fulfilled to ensure the legitimacy of their representation. To continue, the transfer of both deputies to Tucumán, their presence in the gathering of the Congress, their place within the political trends which emerged, and the role they played in carrying out the "Sanmartiniano Project", is described.*

*From then onwards, the analysis focuses on the job achieved during the month of July 1816, while the presidency of the Congress relied on the province of Cuyo, and Laprida was elected by his peers to perform the duties of president. Based on the existing sources, the political ideas and initiatives of both deputies, together with their participation in the Declaration of Independence, are also analysed. Finally, the study makes reference to the various times in which Laprida and Oro withdrew from the Congress, and how the roads of both of them diverged for good in 1818.*

#### *Keywords*

Congress of Tucuman - Argentina Independence - Fray Justo Santa María de Oro - Francisco Narciso Laprida - San Juan

**F**rancisco Narciso de Laprida y fray Justo Santa María de Oro fueron los diputados por San Juan que, junto a los elegidos por Mendoza y San Luis, representaron los pueblos de la Intendencia de Cuyo en el Congreso de Tucumán.

Su diputación significó para ambos ingresar en el espacio político nacional, participar en los debates y decisiones, entablar relaciones con protagonistas de las distintas provincias y poder expresar su criterio sobre los temas políticos de la época.

Ambos pertenecían a las familias principales de San Juan. Sus casas paternas estaban situadas a una cuadra sobre la misma calle, la del Cabildo, dentro de lo que se conocía como el centro histórico de la ciudad.

Fray Justo y Francisco Narciso de Laprida estudiaron en la Universidad de San Felipe de Santiago de Chile, donde el primero se graduó como Doctor en Teología y el segundo como licenciado en Cánones y Leyes. Fray Justo, a quien se lo llamaba “el cuyano”, hizo una carrera destacada dentro de su orden en la provincia de San Lorenzo Mártir de Chile. Laprida, un estudiante valorado por sus profesores, se formó como abogado y llegó a ejercer la profesión dentro del ámbito de la Audiencia de Chile.

Cuando se produjo la revolución de septiembre, Laprida estaba en Santiago de Chile y fray Justo se encontraba en Europa haciendo gestiones para la orden dominica. Ambos adhirieron a la causa patriótica. En 1811 Laprida regresó a San Juan y fray Justo lo hizo en el invierno de 1814, desterrado por el gobierno de José Miguel Carrera.

Fray Justo Santa María de Oro, Francisco Narciso de Laprida y José Ignacio de la Roza, nacidos en San Juan en 1772, 1786 y 1788; junto con Juan Agustín Maza y Tomás Godoy Cruz, nacidos en Mendoza en 1784 y 1791 respectivamente, integraron en la provincia de Cuyo lo que se conoce como la generación de la independencia.<sup>2</sup>

Al llegar la convocatoria de las autoridades nacionales al Congreso, los electores y el Cabildo de San Juan consideraron que fray Justo y Laprida eran los sanjuaninos que reunían las mejores calificaciones para representarlos. Los hechos corroboraron el acierto de la elección. Laprida presidió el congreso cuando se declaró la independencia y fray Justo hizo un aporte significativo a la discusión sobre la forma de gobierno.

Laprida formó parte de las nuevas figuras que aparecieron en el espacio legislativo nacional. En 1816, con 30 años, perteneció junto con Godoy Cruz, Maza, Malabia y Serrano al grupo de los diputados más jóvenes, que tenían entre 25 y 30 años de edad, y por su formación al grupo de diputados laicos, que provenían del ámbito del derecho<sup>3</sup>.

En tanto fray Justo, con 44 años, era uno de los dos diputados que integraban el segmento de 41 a 45 años, y como clérigo regular integraba el grupo de los 12 diputados religiosos, que constituían el 38.7% del total.

Cuando en julio de 1816 la presidencia del Congreso correspondió a la provincia de Cuyo y Laprida, fue elegido por sus pares para ejercer las funciones de presidente, se logró la Declaración de la Independencia y se trataron temas trascendentes. A su vez fray Justo, en ese mes, centró con sensatez la discusión sobre la forma de gobierno.

<sup>2</sup> PEDRO CARAFFA, *Hombres Notables de Cuyo*, Segunda Edición, La Plata, Talleres Gráficos de Joaquín Sesé y Cia, 1912, pp. 25, 41, 79, 95, 197.

<sup>3</sup> Ver Apéndice Documental Cuadro N° 1, Gráficos 1 y 2.

Fray Justo y Laprida se retiraron del Congreso en distintos momentos, ambos regresaron a San Juan, hasta que en 1818 sus destinos se bifurcaron y no volvieron a converger.

### *1. Escenario Nacional. Convocatoria al Congreso*

En abril de 1815, “una sublevación de las fuerzas militares comandada por el coronel Álvarez Thomas y una asonada popular perpetrada en la ciudad de Buenos Aires pusieron fin a la labor de la primera asamblea constituyente y a la gestión del director supremo Carlos de Alvear”.<sup>4</sup>

El Cabildo de Buenos Aires, el 18 de abril decidió mantener el régimen directorial pero bajo la permanente observación y vigilancia de un organismo de control, a fin de evitar el ejercicio arbitrario del poder. El decreto que fija la elección del nuevo gobierno establece que la designación no quedaría en manos del ayuntamiento ni de una asamblea popular, sino de una elección indirecta que se realizaría en la ciudad de Buenos Aires<sup>5</sup>.

El 19 de abril se eligió como director de Estado al general José Rondeau y, en su ausencia, como suplente al general Ignacio Álvarez Thomas. Como integrantes de la Junta de Observación fueron designados los doctores Esteban Gascón, Pedro Medrano, Antonio Sáenz, Mariano Serrano y Tomas Anchorena.

El 21 de abril el ayuntamiento de Buenos Aires envió una circular a todos los cabildos y gobiernos de las provincias para informar de los sucesos ocurridos en esos días. La noticia fue recibida con satisfacción en las provincias.<sup>6</sup>

4 MARCELA TERNAVASIO, *Gobernar la Revolución*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2007, p. 167.

5 VICENTE SIERRA, *Historia de la Argentina, 1813-1819*, Tercera Edición, Tomo VI, Buenos Aires, Editorial Científica, 1975, pp. 274-276.

6 RICARDO CAILLET-BOIS, “El Directorio, las provincias de la Unión y el Congreso de Tucumán” en RICARDO LEVENE, *Historia de la Nación Argentina*, 3º Edición, Vol.VI, Primera Sección, Buenos Aires, El Ateneo, 1962, p. 527.

Quince días después de constituida la Junta de Observación, uno de sus miembros, el doctor Gascón, presentó al cabildo gobernador un estatuto que ha sido conocido como Estatuto Provisional de 1815, cuyo texto fue inmediatamente comunicado a las provincias para su jura.

En la sección quinta, el estatuto se refería a las elecciones, estableciendo que el director del Estado, los diputados de las provincias para el Congreso General, los cabildos seculares de las ciudades y villas, los gobernadores de provincia y los miembros de la Junta de Observación, tendrían que ser nombrados por elección populares. Es decir, que el estatuto convertía en electivas a todas las autoridades territoriales.<sup>7</sup>

Respecto a los diputados del congreso a reunirse, se establecía la previa realización de un censo y la elección de un diputado por cada quince mil habitantes o fracción que excediera de siete mil quinientos.

El Director Alvarez Thomas, el 17 de mayo de 1815, cursó oficios a las ciudades y villas de las provincias que comprendían el antiguo virreinato del Río de la Plata para que, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Provisional, eligieran diputados al Congreso general.<sup>8</sup>

Esta solicitud fue respondida inmediatamente por las intendencias de Buenos Aires, Cuyo y Tucumán, con algún retardo por Salta y rechazada por las provincias que estaban bajo el protectorado de Artigas, con excepción de Córdoba.

## 2. Elección de fray Justo Santa María de Oro

El proceso que habría de culminar con la elección del primer diputado por San Juan al Congreso de Tucumán se inició a principios del mes de junio, cuando el teniente gobernador de la ciudad de San Juan recibió la convocatoria enviada por el Supremo Director de Estado para

7 TERNAVASIO, op. cit., p. 172.

8 LEONCIO GIANELLO, *Historia del Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1966, p. 45; UDAONDO, E., op. cit., p. 1; HORACIO VIDELA, *Historia de San Juan*, Época Patria. 1810-1836, Tomo III, Buenos Aires, Academia del Plata, 1972, p. 400.

realizar la elección del Diputado por el Pueblo de San Juan, que junto con los otros de la Gobernación Intendencia de Cuyo debían integrar su Representación para el Congreso general.<sup>9</sup>

El día 2 de junio, José Ignacio de la Roza, teniente gobernador de San Juan, dirigió un oficio a San Martín, gobernador intendente de la Provincia de Cuyo, informándole de la recepción de la circular del 17 de mayo y consultándole sobre su criterio al respecto. Es evidente que de la Roza quería proceder acorde con San Martín.<sup>10</sup> El 5 de junio de 1815, San Martín envió un oficio a José Ignacio de la Roza, en el que expresa que en esta provincia “nuestro objeto será proceder del modo más sencillo a nombrar Diputados para el Congreso a la mayor brevedad.”<sup>11</sup> San Martín, que compartía el proyecto de la convocatoria a un congreso, estableció que la elección de diputados en Cuyo se debía realizar con eficacia, simpleza y rapidez.

El día 8 de junio de 1815, en la sala capitular, se reunieron el pueblo, los integrantes del Ayuntamiento y el teniente gobernador para tratar la sanción del Estatuto Provisorio elaborado por la Junta de Observación de la capital de Buenos Aires y la elección de los diputados. En esa reunión

Acordaron que por ahora se suspenda la Sanción del Estatuto sin que ella perjudique ni el dro. Del Pueblo y cuyo abuso no es de temerse de su virtuosa conducta, responsable por otra parte al Congreso general, devien- dose acelerar la elección del Diputado que con los otros de la Provincia debe prontamente marchar a componer esta Augusta Asamblea que ha

9 Convocatoria hecha por el teniente gobernador de San Juan doctor Ignacio de la Roza para la elección de un diputado al Congreso, San Juan, 12 de junio de 1815, AUGUSTO LANDA, *Doctor José Ignacio de la Roza. Teniente gobernador de San Juan, de 1815-1820*, Documentación Histórica, tomo II, San Juan, Talleres Gráficos del Estado, 1941, p. 76.

10 Teniente gobernador de San Juan de la Roza consulta a San Martín gobernador de Cuyo sobre el oficio recibido del Director Supremo, San Juan, 2 de junio de 1815, en LANDA, op. cit., p. 73.

11 San Martín responde al teniente gobernador de la Roza, Mendoza, 5 de junio de 1815, en LANDA, op. cit., pp. 74-75.

de asegurar la libertad Civil de los Pueblos mientras las fuerza q'e ellos sobstienen a sus expensas les afianza la suspirada libertad Nacional.<sup>12</sup>

Se observa que, si bien las autoridades, el pueblo y los integrantes del Cabildo de San Juan suspendieron la sanción del Estatuto, se comprometieron a acelerar la elección del diputado.

El día 12 de junio, el teniente gobernador de San Juan, José Ignacio de la Roza, efectuó la convocatoria para el día 13 de junio, y ordenó que fuera publicada por Bando en la forma acostumbrada, “para que llegue a noticia de todos”<sup>13</sup>.

En la convocatoria se estableció el procedimiento para realizar la elección según las directivas del Estatuto Provisional. En cada uno de los cuarteles en que estaba dividida la ciudad de San Juan se realizarían asambleas primarias en el domicilio de su alcalde respectivo, donde los ciudadanos capaces de escribir su sufragio depositarían una cédula con el nombre del elector votado. El escrutinio se efectuaría en el lugar por el alcalde y dos vecinos a las doce del día. Comunicado el resultado al Cabildo, los doce electores reunidos en la sala capitular procederían en asamblea de electores a sufragar por el diputado en una elección de segundo grado.

Inmediatamente se le extenderían [al electo] los poderes conducentes a solemnizar nuestra independencia, organizar la Constitución y hacer la felicidad de los Pueblos; Dando cuenta al Jefe de la Provincia, para que disponga el día de su partida, con los demás Representantes de ella a la ciudad de Tucumán lugar señalado a esta augusta reunión. El Cabildo conforme a la convocatoria acordará el viático y pensión alimenticia del Diputado.<sup>14</sup>

12 Acta de reunión de autoridades y vecindario de San Juan remitida a San Martín, San Juan, 8 de junio de 1815, en LANDA, op. cit., p. 75.

13 Convocatoria hecha por el teniente gobernador de San Juan Ignacio de la Roza para la elección de un diputado al Congreso, San Juan, 12 de junio de 1815, en LANDA, op. cit., pp. 76-77. El bando fue publicado en las puertas de la casa consistorial, bajo los portales del Cabildo, en las cuatro esquinas de la plaza y fuera de ella.

14 Convocatoria hecha por el teniente gobernador de San Juan ... op. cit., pp. 76-77.



El teniente gobernador de la Roza expresa con claridad la finalidad del Congreso: declarar la independencia, organizar la Constitución, y hacer “la felicidad de los Pueblos.” También que será el Cabildo, es decir los vecinos, quien solventará económicamente los gastos que demande la diputación.

El 13 de junio, día en que se recuerda la fundación de San Juan, se realizaron las asambleas de primero y segundo grado, en las que resultó consagrado diputado por pluralidad de votos fray Justo de Santa María de Oro, sanjuanino, prior de la Recoleta Dominicana de Santiago de Chile, residente en la ciudad desde mediados de 1814.<sup>15</sup> Fray Justo fue elegido por sus antecedentes y formación, en forma unánime. El historiador sanjuanino Emilio Maurín Navarro dice que la figura de fray Justo reunió las voluntades de dos grupos irreconciliables.<sup>16</sup>

Horacio Videla rebate la hipótesis de que fray Justo fuera elegido por influencia de San Martín. Dice Videla que “de empeñarse San Martín por algún candidato, lo hubiera sido evidentemente por Laprida, el amigo y hombre de confianza de su lugarteniente en San Juan.”<sup>17</sup>

El día 14 de junio, ante el Escribano Público y de Hacienda del Estado y siendo testigos el teniente gobernador, los integrantes del Cabildo, y los doce electores, habiendo recaído el nombramiento del representante “por pluralidad de votos en el Reverendo Padre Fray Justo Santa María de Oro Prior Vitalicio y Vicario general de la Recolectión Dominicana de Santiago de Chile y residente en esta ciudad de su naturaleza, se le otorgó el Poder de representación”. Según el texto:

[...] sea de necesidad conferirle el Poder que debe autorizarle en su representación. Otorgan por sí y en nombre de todo el Pueblo [...] todo el poder necesario especial [...] por derecho se requiere al expresado R. P.

15 En San Juan, se cumplió lo que afirma Enrique Udaondo, acerca de que en los pueblos se eligieron los diputados más dignos, ilustrados y de mayor prestigio. UDAONDO, op. cit., p.1.

16 EMILIO MAURIN NAVARRO, *Fray Justo de Santa María de Oro*, San Juan, Archivo Histórico y Administrativo de San Juan, 1960, p. 20. VARESE, C. P. DE ARIAS, op. cit., p. 99.

17 VIDELA, op. cit., p. 405.

Fr. Justo de Sta. María de Oro para que a la mayor brevedad se apersona en la dicha Ciudad de Tucumán donde deven reunirse los representantes de los demás Pueblos unidos en las Provincias del Rio de la Plata en donde haga la representación de este Pueblo y de toda la Provincia de Cuyo sufragando con su voto en la próxima Asamblea y ejerciéndose en todos aquellos objetos propios de la Comisión que se le ha conferido por todo el tiempo que sea de la voluntad del Pueblo, a quien por su derecho inconcuso e imprescriptible solamente le pertenece el removerlo de su alto encargo, sin que a ello se oponga la representación que también haze por la Provincia con quien los intereses de este Pueblo están íntimamente unidos arreglándose el insinuado representante a las instrucciones que se tengan a bien comunicarle a su partida y que en lo sucesivo se le dirijan según las circunstancias que hayan ocurriendo.<sup>18</sup>

Este poder es un documento de gran significado histórico, por la fuerza institucional de quienes lo emiten: el teniente gobernador, los integrantes del Cabildo y los 12 electores; por la responsabilidad que se le asigna a quien lo recibe; por el hecho de que se le confiere un mandato imprescriptible, revocable solamente por el pueblo; por darle un carácter amplio a su representación: no solo de la ciudad de San Juan sino de toda la Provincia de Cuyo. En el proceso de la elección y en el poder otorgado se observa que los diputados no eran considerados representantes de la Nación, sino de la soberanía de los Pueblos.

El mismo 14 de junio el teniente gobernador de la Roza comunicó a San Martín, gobernador de Cuyo, la designación de fray Justo como diputado al Congreso de Tucumán,

Con la mayor tranquilidad y unión se ha verificado, el nombramiento de Diputado para el Congreso general, que por la mayor pluralidad de votos recayó en la persona del R. Padre Fray Justo Santa María de Oro, a quien

18 Poder que le da el Cabildo a fray Justo de Santa María de Oro, después de haber sido elegido diputado al Congreso de Tucumán, San Juan, 14 de junio de 1815, en LANDA, op. cit., pp. 77-78. Existe una copia en Archivo de Tribunales de la Provincia de San Juan, Tomo: 1815. J. V. Morón, folios 82 y 83.

se le ha asignado un mil pesos de Dieta anual y queda aprestándose para marchar al punto de su reunión.<sup>19</sup>

El oficio fue contestado en forma inmediata por San Martín, el día 15 de junio, quien se notifica del hecho y manifiesta que es “de su mayor satisfacción se haya finalizado este acto con la unión y tranquilidad que V. me avisa en su oficio de ayer”.<sup>20</sup>

Se observa que tanto el teniente gobernador como el gobernador intendente recalcan que las elecciones se realizaron en un clima pacífico, sin presentarse conflictos entre las facciones locales. A su vez fray Justo le escribió a San Martín el 16 de junio de 1815 una carta en la que expresa que

La elección ha recaído en mi persona, en quien se pudo haver echado menos la idoneidad deseable y versación en negocios público: pero los electores se habrán prometido el acierto en mi nombramiento persuadiéndose de la sinceridad de mis deseos por el bien de la PATRIA.<sup>21</sup>

El Cabildo, el primero de julio, designó a seis vecinos para preparar las instrucciones competentes que se le darían al diputado. Entre los integrantes estaban el teniente gobernador de la Roza, su ministro de hacienda, licenciado don Narciso Laprida, y don José Antonio de Oro.<sup>22</sup>

19 Teniente gobernador de San Juan comunica a San Martín la designación de fray Justo para diputado al Congreso de Tucumán. San Juan, 14 de junio de 1815, en LANDA, op. cit. pp. 78-79.

20 Oficio del Gobernador de Cuyo al teniente gobernador de San Juan, acusando recibo de la comunicación que informaba de la elección de fray Justo, Mendoza, 15 de junio de 1815, LANDA, op. cit., p. 79.

21 Fray Justo comunica al Gobernador San Martín que ha sido elegido diputado al Congreso de Tucumán y pide instrucciones, San Juan, 16 de junio de 1815, en LANDA, op. cit., p. 79.

22 Oficio del Cabildo al teniente gobernador de San Juan comunicando la elección de seis vecinos para dar instrucciones al diputado Fray Justo de Santa María de Oro, San Juan, 1° de julio de 1815, LANDA, op. cit., pp. 80-81. Horacio Videla considera que estas instrucciones, de las cuales no hay constancia escrita, deben haber sido de carácter oficioso. VIDELA, op. cit., p. 403.

Fray Justo fue el primer diputado elegido en el país y junto con Godoy Cruz los primeros en llegar a Tucumán el 11 de diciembre de 1815.<sup>23</sup>

### *3. Elección de don Francisco Narciso de Laprida*

A tres meses de la elección de fray Justo, el 11 de septiembre, el Cabildo de San Juan convocó para el día siguiente a los doce cuarteles de la ciudad para elegir los electores que reunidos en asamblea electoral en la sala capitular, procederían a designar un segundo diputado, en razón de su mayor población.

Según el acta del 12 de septiembre de 1815, los integrantes del Cabildo, junto a los doce electores que nombró cada cuartel, congregados en la Sala del ayuntamiento, procedieron a elegir un segundo diputado “en virtud de su numerosa población de más de veinte y dos mil almas” y “de las facultades soberanas que para ese acto reconoce”. La designación como diputado recayó en el licenciado Francisco Narciso Laprida “según el mayor número de votos [...] acordando todos unánimemente que se le asigne la dieta de mil pesos anuales que de vera salir del fondo público como así mismo los costos de la transportación de uno y otro al destino.”<sup>24</sup>

Según Larraín, Laprida, sanjuanino de nacimiento, a cuatro años de haber regresado de Chile, ya se distinguía por sus conocimientos profesionales y por la rectitud y acierto de sus juicios. Aspectos que se deben haber tenido en cuenta en su elección<sup>25</sup>.

El día 13 de junio el Cabildo de San Juan le comunicó a San Martín, gobernador intendente de Cuyo, que a pluralidad de votos se había

23 Carta de Tomas Godoy Cruz al Cabildo de Mendoza, Tucumán, 11 de diciembre de 1816, transcripta en MAURIN NAVARRO, op. cit. p. 27. GIANELLO, op. cit., p. 47.

24 Acta de elección del Segundo Diputado al Congreso de Tucumán, San Juan, 12 de septiembre de 1815 en LANDA, op. cit., pp. 85-86.

25 NICANOR LARRAIN, *El País de Cuyo*, Buenos Aires, Imprenta Juan A. Alsina, 1906, p. 93.

elegido como diputado a Francisco Narciso Laprida, pero que cuando se lo convocó a la sala para hacerle conocer el nombramiento, el ayuntamiento y el pueblo, que tenían la confianza en que Laprida iba a aceptar la elección, quedaron sorprendidos por las “excepciones que expuso en el mismo acto de personarse en la sala al pretexto de que tenía motivos muy poderosos que le escusaban del ministerio protestando igualmente la nulidad del acto respecto no haberse combocado p’a. el a los arrabales”.<sup>26</sup> Ante esta situación, el Cabildo pidió al gobernador que a la brevedad determine sobre el caso.

El 16 de septiembre, en Mendoza, Amite Sarobe, asesor letrado del gobernador intendente, aconsejó a San Martín que aceptase la elección. En este sentido se expide diciendo “que habiendo sufragado la parte principal del Pueblo en quien se considera una disposición mas apropiada para suvenir en aquel distinguido acto, que no debe confiarse, ni sujetarse al voto de la gente de Arrabales ”<sup>27</sup>

Laprida, jurista escrupuloso, observó su propia elección. Argumentó que la elección se había realizado solamente en los cuarteles de la ciudad, sin considerar a los arrabales, por lo cual su título podía estar viciado de nulidad. Fray Justo había sido elegido por los doce cuarteles, pero si se iba a designar a un segundo diputado, invocando una mayor población que incluía a los siete restantes cuarteles del arrabal y los otros de la llamada campaña de la ciudad, el representante elegido consideró que estos no podían ser dejados de lado.<sup>28</sup>

Como hipótesis, se deben buscar las causas de esta auto impugnación en lo sucedido en julio de 1812, cuando Laprida fue cuestionado por aspectos formales, al ser elegido diputado para representar a San

26 El Cabildo de San Juan comunica al Gobernador de Cuyo la elección de Laprida, quien objetó su elección, San Juan, 13 de septiembre de 1815, en LANDA, op. cit., pp. 86-87.

27 Informe del Asesor Letrado al gobernador intendente sobre la auto impugnación de Laprida, Mendoza, 16 de septiembre de 1815, LANDA, op. cit., p. 87.

28 ROSAURO PEREZ AUBONE, *Francisco Narciso de Laprida. Presidente del Congreso de Tucumán*, separata del *Cuarto Congreso Internacional de Historia de América*, tomo III, Buenos Aires, 1966, pp. 512-513; VIDELA, op. cit., 406; SIERRA, op. cit., p. 396.

Juan en la asamblea que debía reunirse en Buenos Aires en octubre de 1812.

El problema central es el fundamento del supuesto de que la población era de más de veinte mil almas. El Censo realizado en 1812, durante el gobierno del teniente gobernador Sarassa, arrojó un total de 12.984 habitantes, entre los pobladores de los cuarteles de la ciudad, del arrabal y de la campaña, y de las villas de Jáchal, Gualilan, Huachi y Valle Fértil.<sup>29</sup> Esta información hace evidente que, según lo establecido en el estatuto provisional, a San Juan le correspondía un solo diputado.

También Mendoza eligió dos diputados, Tomás Godoy Cruz y Agustín Maza, dado que su población era 13.342 habitantes, según el Censo de 1812<sup>30</sup>. San Luis eligió un solo diputado, Juan Martín de Pueyrredon, que había estado confinado en esa ciudad desde octubre de 1812 hasta febrero de 1815.

Tal vez el aumentar el número de diputados por la provincia de Cuyo haya estado dentro de los planes de San Martín, quien necesitaba contar con un conjunto mayor de diputados para lograr la declaración de la independencia.

El 23 de septiembre de 1815, en acuerdo extraordinario, los integrantes del Cabildo y los doce electores que el 12 de septiembre habían elegido al diputado Francisco Narciso Laprida, le extendieron el poder correspondiente.

En ese documento se indica que el diputado debía presentarse a la mayor brevedad en Tucumán, donde se reunirían los representantes de los Pueblos Unidos de la Provincia del Río de la Plata; para representar el pueblo de San Juan y tratar lo concerniente a Cuyo “de quien es dependiente en la actualidad”; “sufragando con su voto en la próxima Asamblea en todos los asuntos que se ofreciesen discutir”, “por todo el tiempo que sea necesario”; se le indicaba también que ejecute las representaciones, súplicas y pedimentos, pida la palabra y “ejercite los

29 VIDELA, op. cit., p. 286.

30 VIDELA, op. cit., p.287. MAURIN NAVARRO, op. cit., p. 23. Los diputados por Mendoza y San Luis fueron elegidos en julio de 1816.

demás actos judiciales y extrajudiciales por escrito o inboce” “que por bien tuviera haciendo y obrando cada cosa a un tiempo en su lugar”.<sup>31</sup>

Según el historiador Rosauro Pérez Aubone, este poder “constituye una pieza valiosa para aquilatar la trascendencia que el Gobierno local atribuía a las decisiones probables de la magna asamblea”<sup>32</sup>.

#### *4. Traslado y arribo de los diputados cuyanos a Tucumán*

En octubre de 1815 San Martín instó al Cabildo de Mendoza para que los diputados de la provincia apresuraran su traslado al punto de la convocatoria por ser “demasiado urgente la reunión de la asamblea nacional que ha de fijar los destinos de la América del Sur”.<sup>33</sup> Fray Justo a mediados de octubre partió a Mendoza, se entrevistó con San Martín y junto con Tomás Godoy Cruz inició el viaje rumbo a San Luis. El día 30 de octubre se encontraban en esa ciudad, donde solicitaron al gobernador que reparara el camino a la salida por estar intransitable para los carruajes.<sup>34</sup>

El 21 de diciembre de 1815, San Martín se dirigió al teniente gobernador de San Juan, para exigir que el diputado Laprida inicie su viaje a Tucumán.<sup>35</sup>

31 Poder que da el Cabildo a Don Francisco Narciso de Laprida, diputado por San Juan al Congreso de Tucumán, LANDA, op. cit., pp. 87-88. Una copia de este poder se encuentra en el Archivo de Tribunales de la Provincia de San Juan, Tomo: 1815-1816. Morón-Tello, folios 10 y 11.

32 PEREZ AUBONE, op. cit., p. 515.

33 SIERRA, op. cit., p. 441.

34 Fray Justo Santa María de Oro y Tomás Godoy Cruz se dirigen al teniente gobernador de San Luis para solicitarle el arreglo del camino, San Luis, 30 de octubre de 1815, LANDA, op. cit., pp. 81-82.

35 Oficio del Gobernador San Martín al teniente gobernador de San Juan solicitando que el diputado Laprida inicie su marcha a Tucumán, Mendoza, 21 de diciembre de 1815, Museo Provincial Agustín Gnecco, Sección Archivo, Carpeta Documentos Laprida. Se puede conjeturar que el hecho de que Laprida ejerciera las funciones de Ministro de Hacienda pudiera haber incidido en la demora en iniciar su viaje.

Los diputados cuyanos no eligieron el camino de Mendoza a Tucumán, que pasaba por San Juan, La Rioja y Catamarca, y que según estima Pedro Santos Martínez cubría una distancia de 254 leguas.<sup>36</sup> Posiblemente porque esa alternativa, que se había habilitado en 1815 con una sucesión de postas para el transporte de correspondencia y cargas, no estaba en condiciones para el tránsito de carruajes que trasladaran personas.<sup>37</sup> Los diputados sanjuaninos se trasladaron de San Juan a Mendoza, desde allí a San Luis, de esta ciudad a Córdoba y luego a Tucumán. Como los cuatro diputados viajaron de a dos, deben haberlo hecho en galera, el medio de transporte que ofrecía en la época mayor comodidad y velocidad.<sup>38</sup>

Fray Justo, junto con Godoy Cruz, llegaron a Tucumán en diciembre de 1815. En los primeros días de enero de 1816 arribaron la mayoría de los diputados porteños. Se estima que Laprida y Maza llegaron en los primeros días de febrero. Pueyrredón se presentó en la apertura del Congreso, el 24 de marzo de 1816.

Tucumán fue elegido sede del encuentro porque las provincias no tenían confianza en un Congreso que se reuniera en Buenos Aires. Juan Carlos Zuretti afirma que, al no poder elegir a Buenos Aires, no había otra ciudad que pudiera ser la sede del congreso sino Tucumán, porque Santa Fe estaba en rebeldía contra Buenos Aires, Córdoba bajo la influencia del artiguismo, Salta cerca de la línea de fuego, Corrientes bajo la influencia de Artigas. Mendoza, que tenía condiciones como para ser la sede, estaba un tanto a trasmano y en ese momento se había transformado en un cuartel, en el cual San Martín estaba preparando su ejército.<sup>39</sup>

36 PEDRO SANTOS MARTINEZ, *Historia Económica de Mendoza durante el Virreinato 1776 -1810*, Madrid, Univ. Nac. de Cuyo - Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1961, p. 274.

37 WALTER B.L. BOSE, *Las Postas en las Provincias del Norte y Cuyo en la época del Congreso de Tucumán*, en *Trabajos y Comunicaciones*, 1966, vol. 15, pp. 107 -134.

38 RAMÓN CASTRO ESTEVES, "El Correo y los medios de Comunicación", en RICARDO LEVENE, *Historia de la Nación Argentina*, 3ra. edic., Vol IV, Primera Sección, Buenos Aires, El Ateneo, 1961, p. 271.

39 JUAN CARLOS ZURETTI, "La Iniciación de las deliberaciones y el Plan de Trabajo", en



Fray Justo se alojó en el convento de Santo Domingo y a veces en Lules, residencia campestre de la orden ubicada a tres leguas de la ciudad de Tucumán. Los otros diputados cuyanos en casas de familia.<sup>40</sup>

### 5. *Instalación del Congreso*

Cuando el Congreso iba a iniciar sus sesiones, en 1816, la situación internacional y nacional era adversa. La constitución de la Santa Alianza, la restauración de Fernando VII, la recuperación de México, Colombia y Chile por los realistas, la consolidación de la fuerzas españolas en el Alto Perú, la invasión portuguesa en la Banda Oriental, junto a los enfrentamientos civiles en el Litoral y a los brotes autonomistas de las provincias, constituían un ambiente desfavorable y amenazante.<sup>41</sup>

Los diputados iban llegando a Tucumán, pero prudentemente decidieron no constituirse en asamblea hasta que no contaran con los dos tercios del total de sus miembros.

La reunión constitutiva tuvo lugar el 24 de marzo. Los diputados, luego de reunirse temprano en la casa congresal, asistieron a misa en el templo de San Francisco, donde invocaron al Espíritu Santo, regresando a la sala de reuniones donde el diputado Medrano, como presidente provisorio, recibió el juramento de los diputados. Mediante un breve decreto el Congreso procedió a instalarse.<sup>42</sup>

El *Redactor* del Congreso proclama en su primer número:

El Congreso Soberano de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, la esperanza de los pueblos libres [...] se ha instalado al fin en la benemérita

GUILLERMO FURLONG, *El Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, Theoria, 1966, p. 156.

40 VIDELA, op. cit., p. 410; MAURIN NAVARRO, op. cit., p. 26.

41 SIERRA, op. cit., pp. 398-399; GIANELLO, op. cit., pp. 142 -145; ANTHONY MC FARLANE, "El contexto internacional de las independencias hispanoamericanas", en LESLIE BETHELL, *Historia de América Latina 5. La Independencia*, Barcelona, Editorial Crítica, 1991, pp. 107-124.

42 CAILLET BOIS, op. cit., 536; ZURETTI, op. cit., pp. 156-157.

ciudad de San Miguel de Tucumán del modo que permiten las críticas circunstancias a que nos han reducido los contrastes e infortunios de una guerra obstinada el día 24 del mes de marzo y publicado solemnemente su instalación el 25 de este presente año de 1816 [...]»<sup>43</sup>.

En la apertura de las sesiones estaban presentes, por Cuyo: Tomás Godoy Cruz, Juan Agustín Masa, fray Justo de Santa María de Oro, Francisco Narciso de Laprida, Juan Martín de Pueyrredón; por Buenos Aires: Pedro Medrano, José Darregueyra, fray Cayetano Rodríguez, Antonio Saenz y Juan José Paso (los diputados Gascón y Anchorena se incorporaron posteriormente); por Córdoba: Juan Antonio Cabrera, Miguel del Corro, Luis Jerónimo de Cabrera y Cabrera y Eduardo Pérez Bulnes; por el Alto Perú: José Severo Malabia, Pedro Ignacio Rivera y José Mariano Serrano; por Tucumán, José Ignacio Thames; por Catamarca, José Eusebio Colombres y Manuel Antonio Acevedo; por la Rioja, doctor Pedro Ignacio de Castro Barros<sup>44</sup>. En ese momento los diputados cuyanos representaban el 24 % del total.

Instalado el Congreso, acreditados los diputados, fueron cursadas las respectivas comunicaciones de establecimiento al Director Supremo, a las autoridades de las provincias, y a los jefes de ejército<sup>45</sup>.

El Congreso fue jurado en las provincias en emotivas y solemnes ceremonias. San Martín comunicó el 7 de abril a los cabildos de la gobernación intendencia de Cuyo la grata noticia, acompañada con la copia de la circular enviada por el Congreso. El teniente gobernador de San Juan ordenó el juramento de obediencia en toda la jurisdicción de su mando, la asistencia a una misa en acción de gracias y la iluminación de la ciudad por tres noches consecutivas a partir del 8 de abril.<sup>46</sup>

43 EMILIO RAVIGNANI (director), *Asambleas Constituyentes Argentinas*, t. I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Historicas, Universidad de Buenos Aires, op. cit., p. 181.

44 GIANELLO, op. cit., pp. 134-135.

45 Ibidem, p. 138.

46 El general San Martín comunica al gobierno de San Juan la instalación del Congreso, Mendoza, 7 de abril de 1816, en LANDA, op. cit., pp. 113-114.

VIDELA, op. cit., 412; ARIAS. H. VARESSE, op. cit., p. 100; GIANELLO, op. cit., p. 140.

6. *Labor del Congreso desde fines de marzo hasta el 30 de junio de 1816*<sup>47</sup>

El Congreso, desde su instalación el 24 de marzo hasta el 30 de junio, enfrentó y solucionó una serie de problemas. En ese período los diputados lograron: a) resolver la desavenencia entre Rondeau y Gueemes; b) declarar la libertad de opinión de los diputados y su inmunidad; c) preparar un reglamento para los debates y la forma en que se ejercería la presidencia del cuerpo; d) enviar un mediador a la Provincia de Santa Fe; e) sancionar un proyecto de indulto a los presos, en especial a los desertores; f) enviar un militar a La Rioja a resolver el enfrentamiento entre facciones locales; g) elegir como Director Supremo a Juan Martín de Pueyrredon; h) organizar la recaudación de impuestos para solventar los gastos de la guerra; i) preparar una “Nota de las materias de primera y preferente atención para las discusiones y deliberaciones del Soberano”<sup>48</sup>.

A medida que iban avanzando las sesiones, si bien los diputados estaban unidos por el anhelo de impulsar la revolución y consolidar la unión, se nuclearon en cuatro grupos: a) los diputados de Buenos Aires, que constituyeron un bloque compacto en el congreso, y levantaron la bandera del centralismo; b) los diputados de Córdoba de tendencia federal, que mostraron unidad, habilidad y firmeza en la defensa de sus ideas; c) los diputados del Alto Perú, nombrados por los emigrados radicados en Jujuy, Salta y Tucumán, que tejían alianza según los temas con los bloques anteriores; d) los diputados por Cuyo, que tenían afinidad con los de Buenos Aires<sup>49</sup>. Estos diputados que escuchaban a “San Martín como un oráculo”, afirma Gianello, tuvieron una decisiva

47 OSCAR LUIS ENSINCK, “Visión Panorámica de la labor del Congreso”, en FURLONG, op. cit., pp. 129-138.

48 GIANELLO, op. cit., pp. 159-160, 170-174, 192-197, 211; ENSICK, op. cit., pp. 130, 132 y 138; ZURETTI, pp. 133, 158; SIERRA, op. cit., pp. 401-403.

49 BARTOLOMÉ MITRE, *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*, Quinta edición, Tomo II, Buenos Aires, Biblioteca La Nación, 1902, pp. 277-278.

influencia en la instalación del Congreso, en la declaración de la Independencia y en la elección de Pueyrredon como Director Supremo.<sup>50</sup>

### 7. *Presidencia de Francisco Narciso de Laprida. Mes de Julio*

El mes de julio de 1816 fue un mes trascendente en la historia del Congreso de Tucumán; también en la vida de Laprida. Habiendo tocado por sorteo la presidencia a la provincia de Cuyo, sus diputados propusieron como presidente al doctor don Francisco Narciso de Laprida.

Según registra el *Redactor*, empezó la sesión del primero de julio con el nombramiento del presidente y del vicepresidente; y recayó el primero en la persona del diputado de Cuyo D. Francisco Narciso Laprida y el segundo en Mariano Boedo, diputado por Salta<sup>51</sup>

El análisis de las sesiones narradas en el *Redactor* del Congreso de Tucumán y de las Actas Secretas permite estudiar la actuación de Laprida en el mes de julio, el ritmo que imprimió a la labor legislativa, la exigencia del trabajo diario, la capacidad de jerarquizar los temas que evidenció. Ese intenso trabajo parlamentario se tradujo en las dieciocho sesiones que se celebraron en el mes. En el *Redactor* no se registran sus discursos, pero sí sus criterios, sus iniciativas y sus intervenciones para ir conduciendo los debates.

El *Redactor* señala que, al ser elegido,

El presidente [...] electo hizo presente que el Soberano Congreso tenía pendiente su resolución sobre objetos del mayor interés, entre los cuales el más urgente era el reglamento que había darse al supremo director del Estado [...] con otros varios de suma gravedad de que no podría expedirse en solo las sesiones ordinarias. Por lo cual fue resuelto fuesen diarias las reuniones entre tanto que la necesidad lo exigiese.<sup>52</sup>

50 GIANELLO, op. cit., pp. 100-101.

51 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, pp. 231. Se observa que el Redactor especifica que Laprida es diputado de Cuyo, no de San Juan.

52 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 231.

Después de reunirse el día 2 de julio para tratar temas relacionados a las provincias de Jujuy y La Rioja, en las sesiones del 3, 4 y 5 de julio se observa que el cuerpo legislativo considera que, entre las materias que exigían pronta deliberación, la principal era la Declaración de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata de la dominación española. Para esto era imprescindible definir el número de votos que serían necesarios para la aprobación de los diferentes asuntos a sancionar.<sup>53</sup>

En el día 6 de julio tuvo lugar la primera sesión secreta del Congreso, a la cual asistió el general Manuel Belgrano. Laprida le manifestó que el Congreso lo había convocado para que expusiese sobre el estado actual de Europa, sobre las ideas que reinaban en ella, sobre el concepto que aquellas naciones se habían formado de la revolución de las Provincias Unidas y todo lo que creía que pudiera orientarlos en tan interesantes objetos. Belgrano informó a los diputados que, dada la anarquía y desorden en que América había caído, no se podía contar con el apoyo de los países de Europa; que si bien en años anteriores la forma de gobierno preferida era la republicana, en ese momento era la monárquica; que la forma de gobierno más conveniente para estas provincias era la de una “monarquía temperada representada por la Dinastía de los Incas.”<sup>54</sup>

El 9 de julio, bajo la presidencia de Laprida, los diputados iniciaron la sesión tratando y aprobando el Plan de Materias que había sido presentado en junio por una comisión bajo la denominación de “Nota de las materias de primera y preferente atención para las discusiones y deliberaciones del Soberano”.<sup>55</sup>

El denominado Plan de Materias era un programa de trabajo a realizar por el Congreso, que comprendía: el deslinde de las facultades del Congreso; la discusión sobre la declaración de la independencia política, los pactos preliminares a la Constitución, la forma de gobierno y el proyecto de constitución; la formulación del plan de arbitrios para

53 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 231.

54 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, Actas Secretas pp. 481-482.

55 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, pp. 213-216.

sostener la guerra; la organización del sistema militar y de marina; el arreglo de las rentas generales del estado y el ordenamiento administrativo; la fundación de establecimientos útiles de educación, ciencias, artes, minería, agricultura; la creación de la casa de la moneda; el repartimiento de tierras; el régimen rentístico comunal y la revisión general de todo lo dispuesto por la anterior Asamblea<sup>56</sup>.

Aprobado el plan de materias, se trató el tema de la Declaración de la Independencia que fue discutida y aprobada por unanimidad. Según el *Redactor* del Congreso de Tucumán,

Este fue el día memorable destinado por la providencia para romper las cadenas que vergonzosamente nos ligaban al carro de la despótica dominación europea [...] / No puede recordarse un momento este extraordinario suceso sin que se apoderen del corazón las más dulces emociones de ternura y de gozo. [...] Unión americanos; no perdamos por nuestra[s] discordias este preciosa joya que nos vino de lo alto.<sup>57</sup>

Cuando los diputados, después de las celebraciones, se reunieron nuevamente el 10 de julio, Laprida en su condición de presidente “propuso, que por la extraordinaria solemnidad del día y objeto que la motiva, se dispensase el grado de brigadier general al Supremo Director Juan Martín de Pueyrredon”, solicitud a la cual accedieron la casi totalidad de los diputados.<sup>58</sup>

El 12 de julio se inició la discusión sobre la forma de gobierno a adoptarse, que continuó en las sesiones del 15, 19 y 31 de julio. El mismo 12, Laprida propuso que se crease el sello propio y peculiar del Soberano Congreso. La propuesta fue diferida, porque el diputado Bustamante observó que convendría esperar hasta se adoptase la forma de gobierno a que debían ser alusiva las armas y los timbres que adornarían el sello.<sup>59</sup>

56 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 212.

57 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 234.

58 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 234.

59 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 236. Denegada la propuesta de Laprida, en el mes de agosto tuvo que crearse de urgencia un sello. SIERRA, op. cit., p. 453.

En la sesión del 18 de julio el diputado Ribera, en la búsqueda de consolidar el vínculo con los pueblos, hizo una moción para que se jurase la independencia en el país. A fin de dar el ejemplo, el 21 de julio, en Tucumán prestaron juramento los diputados y las corporaciones civiles eclesiásticas y militares.<sup>60</sup>

Del 22 al 24 de julio, en sesión secreta, se consideró la invasión portuguesa a la Banda Oriental, y se solicitó al director supremo que coloque al país en condiciones de repeler cualquier agresión. Sobre estos temas de política exterior, Laprida indicó que se debía mantener estricto secreto, e hizo moción para que “se prestase por todos los señores especial juramento de guardar un profundo e inviolable sigilo en el particular”<sup>61</sup>

Durante la presidencia de Laprida, en la sesión del 25 de julio, el Congreso aprobó el siguiente decreto:

Elevadas las Provincias Unidas en Sudamérica al rango de una nación, después de la declaratoria solemne de su independencia, será su peculiar distintivo la bandera celeste y blanca de que se ha usado hasta el presente y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los ejércitos, buques y fortalezas.<sup>62</sup>

El 29 de julio se acordó avisar al Director Supremo que de los tres mil ejemplares del acta de independencia que se habían mandado a imprimir, 1500 fueran en castellano, 1000 en quichua y 500 en aymara.<sup>63</sup>

El mes de julio termina con la sesión del 30, en que se leen y comentan oficios de Belgrano, general del ejército del Norte, y la del 31, en la que continua el debate sobre la forma de gobierno.<sup>64</sup>

60 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 237.

61 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, Actas Secretas op. cit. p. 488 ; SIERRA, op. cit., pp. 451-476. Según Vicente Sierra imputar al Congreso de complicidad con la invasión portuguesa carece de apoyos documentales.

62 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 238.

63 *Ibíd.*, p. 239.

64 *Ibíd.*, p. 239.

### 8. *Declaración y Jura de la Independencia*

El Congreso, bajo la Presidencia de Francisco Narciso de Laprida, el 9 de julio de 1816 declaró la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cumpliendo la misión para la cual había sido convocado.

Belgrano y San Martín fueron dos figuras que apoyaron el Congreso y lo instaron a que declarara la independencia; hecho indispensable para que las Provincias Unidas constituyeran un Estado dentro del concierto de las naciones, para que los ejércitos libertadores no fueran calificados de insurgentes sino que tuvieran, de acuerdo con el derecho de los pueblos, el carácter de beligerantes<sup>65</sup>.

El 9 de julio, se propuso a la deliberación de los diputados el tema de la independencia del país. El secretario hizo una proposición para el voto, que fue formulada de esta manera: “si querían que las Provincias de la Unión fuesen una nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli”. Fue aprobada primero por aclamación general y luego en forma personal por cada diputado.<sup>66</sup>

Previendo la trascendencia del momento, el presidente doctor Francisco Narciso de Laprida ordenó que se extendiese un acta por separado, a continuación de la del día. En ella se observa que los representantes consideran que pertenecen a “las Provincias Unidas de Sud-América”; que invocan a Dios en nombre de los pueblos que representan; que la declaración tiene un alcance universal; que en forma unánime rompen los vínculos con los reyes de España; que se invisten del carácter de nación libre y soberana; que tienen el derecho de darse las formas que exija la justicia; que se comprometen al cumplimiento de esta voluntad “bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama”<sup>67</sup>.

65 GIANELLO, op. cit., p. 205. JOSÉ PACÍFICO OTERO, *Historia del Libertador don José de San Martín*, Tomo II, Buenos Aires, Circulo Militar, 1944, p. 117. La influencia de San Martín está documentada en la correspondencia que mantuvo con Tomás Godoy Cruz, su interlocutor ante los diputados cuyanos.

66 GIANELLO, op. cit., p. 214.

67 SIERRA, op. cit., pp. 445-446.



La declaración de la independencia produjo la ruptura del vínculo con la metrópoli y fortaleció la sustitución del poder político de los peninsulares por el de los criollos.<sup>68</sup>

El mismo 9 de julio Laprida, como presidente, firmó una resolución comunicando al Director Supremo que el Congreso, por aclamación plena de los representantes de la Provincias y Pueblos Unidos de la América del Sud, había sancionado la independencia del país de la dominación de los reyes de España y su metrópoli, para su conocimiento y para que la circule y haga publicar en todas las provincias y pueblos de la unión.<sup>69</sup>

Laprida, como presidente del Congreso, encabezó junto al Director Supremo Pueyrredón y al Gobernador Aráoz la ceremonia religiosa de acción de gracias, que se realizó el 10 de julio en el Templo de San Francisco; y el juramento de defender la Independencia, que prestaron los diputados y todas las corporaciones el 21 de julio.<sup>70</sup>

San Juan recibió con júbilo la noticia de la Declaración de la Independencia a través del gobernador intendente de Cuyo. El Cabildo y el gobierno de la ciudad hicieron “quantas demostraciones de público regocijo eran propias del acto más augusto que hasta ahora ha habido en el territorio de la Unión”, después de una solemne misa con sermón y tedeum.<sup>71</sup>

La Declaración de la Independencia fue jurada en San Juan y en los demás pueblos que estaban representados en el Congreso, lo que muestra que la legitimidad de las decisiones soberanas adoptadas en la América insurgente se fundó sobre el reconocimiento de los pueblos.<sup>72</sup>

68 FRANCISCO XAVIER GUERRA, *Modernidad e Independencia*. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas, Madrid-Barcelona, Mapfre, 1992, p. 12.

69 GIANELLO, op. cit., p. 216.

70 SIERRA, op. cit., p. 447.

71 El Cabildo de San Juan comunica al Gobernador San Martín los actos realizados en celebración de la Declaración de la Independencia, San Juan, 5 de agosto de 1816, en LANDA, op. cit., p. 119.

72 ANTONIO ANNINO, “Las Revoluciones Hispanoamericanas. Problemas y Definiciones” en PILAR GONZALEZ BERLINALDO DE QUIROS, *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas y aproximaciones*, Buenos Aires, Fondo Cultura Económica, 2015, p.

### 9. *Discusión sobre la forma de gobierno*

La unanimidad alcanzada en torno a la Declaración de la Independencia se rompió cuando se trató la forma de gobierno a adoptar.<sup>73</sup> Como se ha expuesto, el general Belgrano, llamado por el Congreso, propuso adoptar una monarquía atemperada y coronar un descendiente de los incas. El plan de Belgrano sobre el inca fue apoyado por los diputados Acevedo, Castro, Rivera, Pacheco de Melo, Sánchez de Loria, Malabia y otros representantes de las provincias del Norte y de Córdoba, pero no por los diputados porteños.

Las discusiones sobre la forma de gobierno tuvieron lugar entre el 12 de julio y el 6 de agosto, sin que los diputados llegaran a optar por unanimidad alguna de las propuestas. El primero de esos días, el diputado Acevedo hizo moción para que se considerara la forma de gobierno que debía adoptarse, que en su concepto debía ser una monarquía temperada puesta en la dinastía de los incas y sus legítimos sucesores; y para que se designara cuando fuera posible la ciudad de Cuzco como sede del gobierno.<sup>74</sup>

El 15 de julio, cuando se reinició el análisis de la forma de gobierno, se produjo la intervención de fray Justo Santa María de Oro, diputado por San Juan, quien consideró que sobre el tema se debía consultar en forma previa a los pueblos.<sup>75</sup>

En el relato de la sesión, el *Redactor* dice:

Tomó la palabra el diputado P. Oro, exponiendo que para proceder a declarar la forma de gobierno era preciso consultar previamente a los pueblos, sin ser conveniente otra cosa por ahora que dar un reglamento

44.

73 TULLIO HALPERIN DONGHI, *Historia Argentina. De la Revolución de independencia a la confederación rosista*, Buenos Aires, Paidós, 1972, p. 112.

74 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 236; SIERRA, op. cit., p. 453; CAILLET BOIS, op. cit., p. 555.

75 ENSICK, op. cit., p. 140; SIERRA, op. cit., 454; CAILLET BOIS, op. cit., 556. Fray Justo postuló el respeto a la autodeterminación de los pueblos en asuntos esenciales de la organización del Estado.

provisional; y que en caso de procederse sin aquel requisito a adoptar el sistema monárquico constitucional y a que veía inclinados los votos de los representantes, se le permitiese retirarse del Congreso, declarando ante quien debía verificar la renuncia de su empleo. Algunos diputados contestaron detenidamente, pero no cediendo a sus convencimientos se levantó la sesión<sup>76</sup>.

Fray Justo cumplió su palabra, se retiró a la residencia de su orden en Lules y no asistió a las cuatro sesiones posteriores.

El avance de los que defendían la forma monárquica no se detuvo ante las enérgicas palabras de fray Justo. El 19 de julio, los oradores fueron el diputado Serrano, por Charcas, y Acevedo, por Catamarca. Serrano afirmó que creía conveniente la monarquía atemperada, que conciliara la libertad de los ciudadanos y el goce de los derechos principales que se reclaman por los hombres en todo país libre. Por mayoría se fijó que el tema de la forma de gobierno correspondiera al primer orden, por lo cual para aprobar las decisiones se requería un voto más que las dos terceras partes de la sala plena.<sup>77</sup>

El 20 de julio, Laprida, en ejercicio de la presidencia, expuso en nombre del diputado Oro, que este no asistía a las discusiones sobre la forma de gobierno porque las consideraba extemporáneas y porque había que consultar antes a su pueblo, pero que concurriría si el Congreso le daba un documento que acreditara que había sido obligado a asistir. Ante esta exposición, se dispuso que “el presidente ordenase al diputado padre Oro la asistencia al Congreso y se le diese por secretaría el resguardo que solicitaba.”<sup>78</sup>

El 31 de julio la victoria de los monárquicos estuvo cerca de alcanzarse. El diputado Castro Barros pronunció un discurso a favor de la monarquía, en base a razones religiosas y políticas. En apoyo de esta idea hablaron los diputados Ribera, Sánchez de Loria y Pacheco de Melo. Se trató de forzar la votación. Pero Gascón, diputado por Buenos

76 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 237.

77 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 237.

78 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 238.

Aires, se opuso. El presidente Laprida desalentó el intento diciendo que la cuestión que se pretendía votar comprendía tres puntos y solo el primero estaba suficientemente debatido, por lo cual no era el caso de pasar a votación. Los tres puntos eran la forma de gobierno, la dinastía de los incas y la sede del Cuzco. De acuerdo con su criterio, el presidente puso a votación “el preciso punto de las forma de gobierno”, pero no se pudo arribar a un avenimiento y quedó pendiente la discusión.<sup>79</sup>

En ese mes de julio, ambos diputados por San Juan desempeñaron un rol a favor de la forma republicana de gobierno. Fray Justo pidiendo que sobre el punto se consultara a los pueblos, y Laprida difiriendo la votación. Del análisis del desarrollo de las sesiones se observa que los diputados cuyanos estaban más cerca de los porteños sobre la forma de gobierno<sup>80</sup>.

### *10. El Traslado del Congreso a Buenos Aires*

En la segunda mitad de 1816, el Congreso bajó su ritmo de trabajo, aunque sancionó una serie de disposiciones: un decreto de libertad de imprenta; la declaración de Santa Rosa de Lima como patrona de la independencia americana; la supresión de la comisaría de regulares.<sup>81</sup>

La idea de que el Congreso tenía que trasladarse a Buenos Aires estuvo presente desde los primeros meses de 1816. Con el correr del tiempo, este pensamiento fue compartido por más diputados, especialmente

79 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 240.

80 VICTOR TAU ANZOATEGUI, “Las Ideas Políticas de Fray Justo Santa Maria de Oro”, en FEDERICO VIDELA ESCALADA, y otros, *El Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, Club de Lectores, 1966, pp. 227-229; SIERRA, op. cit., p. 483. Los debates sobre la forma de gobierno continuaron en los primeros días de agosto. Fue fundamental la posición del diputado Tomás de Anchorena a favor de una federación de provincias y en contra del régimen monárquico. También la del diputado Tomás Godoy Cruz que, en la sesión del 4 de septiembre, afirmó que la forma de gobierno más estimada por los pueblos es la republicana.

81 ENSINCK, op. cit., p. 145. Las dos últimas medidas se tomaron por iniciativa de fray Justo.

por los porteños. En los hechos, había dos capitales separadas por una gran distancia, lo que determinaba que el Congreso viviera siempre atrasado respecto de lo que ocurría en la capital, y el Director Supremo de lo que hacía o pensaba el Congreso.<sup>82</sup>

En los primeros días de febrero los diputados partieron rumbo a Buenos Aires, donde el Congreso volvió a sesionar el 12 de mayo de 1817.<sup>83</sup> Cuando decidió dejar la ciudad de Tucumán, fray Justo Santa María de Oro renunció a su diputación y regresó a San Juan.<sup>84</sup> Laprida, en tanto, se trasladó a Buenos Aires.<sup>85</sup>

Una vez instalado allí, el Congreso “será sobre todo el auxiliar disciplinado de la política de Pueyrredon”, dice Halperín Donghi.<sup>86</sup> A partir del traslado se observa que decrece su importancia, sus integrantes pierden grados de independencia por la cercanía al Director y por la influencia de la Logia.

En 1817, el Congreso resolvió asuntos no solo en materia constitucional, sino también de orden legislativo y judicial. En ese año, Laprida participó en la preparación y sanción del Reglamento Provisorio de 1817. Fue elegido en agosto como Vicepresidente junto a Luis Chorroarín, Presidente.<sup>87</sup>

En la Sesión del 5 de septiembre Laprida, considerando que estaba pendiente la consulta elevada por el Director Supremo sobre el expediente promovido por la Municipalidad de Mendoza y la de San Juan (sobre los derechos de introducción impuestos a los caldos de aquel

82 SIERRA, op. cit., p. 499

83 Ibidem, p. 503. Cuando el Congreso preparaba el traslado, el 18 de enero de 1817, San Martín iniciaba su expedición a Chile; y cuando los diputados estaban viajando a Buenos Aires se libraba la batalla de Chacabuco, el 12 de febrero de 1817.

84 MAURIN NAVARRO, op. cit., pp. 45-46.

85 Oficio de F. N. Laprida al Cabildo de San Juan, pidiendo reintegre un dinero recibido en concepto de viático para trasladarse a Buenos Aires, Tucumán, 29 de noviembre de 1816, MUSEO PROVINCIAL AGUSTIN GNECCO, Sección Archivo, Carpeta Laprida N° 1.

86 HALPERIN DONGHI, op. cit., p. 114

87 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 313.

territorio), solicitó que el Congreso nombrara una comisión para que informase sobre el tema.<sup>88</sup>

### *11. Regreso de Laprida a San Juan. Destierro de fray Justo Santa María de Oro*

El 4 de marzo de 1818, Laprida pidió una sesión extraordinaria para “exponer los urgentes motivos que lo ponían en la necesidad de partir a su país por el término de dos meses y suplicar al Congreso le concediese esta licencia”. El cuerpo legislativo, una vez que escuchó su exposición, le concedió la licencia por dicho término y mandó a notificar por secretaría al ayuntamiento de San Juan<sup>89</sup>. Esta solicitud se fundó en la necesidad de viajar a San Juan a ver a su padre, que estaba en graves condiciones de salud.<sup>90</sup>

El 5 de abril de 1818 su padre, José Ventura de Laprida, falleció y fue enterrado en el Convento de los Predicadores de San Juan.<sup>91</sup> Laprida permaneció en San Juan. El 29 de julio de 1818 el Congreso le pidió que se reintegrara a la brevedad por haberse cumplido su licencia y ser necesaria su presencia en las discusiones del proyecto de la Constitución.<sup>92</sup> Laprida, sin embargo, al ser elegido teniente gobernador interino en septiembre de 1818, presentó su renuncia como diputado ante la junta electoral, quien la aceptó y comunicó al Soberano Congreso en noviembre de 1818.<sup>93</sup>

88 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 318.

89 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 346.

90 Carta de Francisco Narciso Laprida a Manuel Olmedo, Buenos Aires, 4 de marzo de 1818, MUSEO PROVINCIAL AGUSTIN GNECCO, Sección Archivo, Carpeta Laprida N° 1.

91 SAN JUAN. PARROQUIA DE LA MERCED, Libro de Defunciones 1798-1819, folio 106. SAN JUAN. ARCHIVO DE TRIBUNALES, Libros Notariales. Estanislao Tello. 1818, pp. 27-41.

92 ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *Documentos del Congreso de Tucumán. 1816-1820*. Documentos de Archivo - Tomo XII, La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1947, p. 428

93 RAVIGNANI, op. cit., t. 1, p. 601. Oficio del Cabildo de San Juan al Soberano Congre-

Fray Justo Santa María de Oro, que había retornado a San Juan en 1817, formó parte de quienes eran críticos del teniente gobernador de la Roza.

En el mes de abril de 1818 Toribio Luzuriaga, gobernador intendente de Cuyo, pidió vigilar al Provincial “de quien hay fundados antecedentes que aspira a introducir el desorden”.<sup>94</sup> Y el 8 de mayo, a instancias de de la Roza, ordenó su destierro a Chile, indicando que debía cumplirse en forma inmediata.<sup>95</sup>

Ante esta decisión arbitraria, fray Justo escribió el 9 de mayo una nota a Luzuriaga, en la que objeta su decisión y dice: “Estoy en mi pueblo como un ciudadano particular, cuyos derechos habrían de suspenderse, si se me hubiera de señalar un término perentorio para volver a Chile”<sup>96</sup>.

De lo expuesto se deduce que en el momento en que Laprida regresó a San Juan, fray Justo, con quien habían compartido la representación de esa provincia en el Congreso de Tucumán, con quien había llevado adelante el proceso de la Declaración de la Independencia, era expulsado de su tierra natal.<sup>97</sup>

También que fray Justo Santa María de Oro y Francisco Narciso de Laprida no estuvieron presentes en los días finales del Congreso, cuando este se disolvió después de la batalla de Cepeda, en febrero de 1820. Tampoco los diputados por Mendoza, que habían renunciado: Agustín Maza, en enero de 1818, y Tomás Godoy Cruz en agosto de 1819.<sup>98</sup> É

so informando la renuncia del diputado Francisco Narciso de Laprida, San Juan, 18 de noviembre de 1818, AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 63, f. 433.

94 LARRAIN, op. cit., p. 97.

95 MAURIN NAVARRO, op. cit., p. 47. Evidentemente el destierro debía ejecutarse sin pérdida de tiempo, porque estaban en el mes de mayo, en vísperas del cierre de la cordillera.

96 MAURIN NAVARRO, op. cit., p. 48.

97 Fray Justo permaneció en Chile hasta 1828, año en que fue elegido Vicario Apostólico de Cuyo y regresó a San Juan.

98 CARAFFA, op. cit., p. 45. UDAONDO, op. cit., p. 174.

CUADRO Nº 1  
*Diputados al Congreso de Tucumán  
 por Nombre-Origen-Edad-Representatividad- Estudios*

<i>Año Nac.</i>	<i>Lugar Nacimiento</i>	<i>Nombre</i>	<i>Edad 1816</i>	<i>Provincia</i>	<i>Estudios</i>	<i>Profesión</i>
1770	Salta	Acevedo Manuel Antonio	46	Catamarca	Univ. Córdoba	Sacerdote
1783	Buenos Aires	Anchorena Tomás Manuel	33	Buenos Aires	Univ. Charcas	Abogado
1759	Tucumán	Aráoz Pedro Miguel	57	Tucumán	Univ. Córdoba	Sacerdote
1782	Salta	Boedo Mariano	34	Salta	Univ. Charcas	Abogado
1768	Córdoba	Cabrera José Antonio	48	Córdoba	Univ. Córdoba	Abogado
1777	La Rioja	Castro Barros Pedro Ignacio	39	La Rioja	Univ. Córdoba	Sacerdote
1778	Tucumán	Colombres, José Eusebio	38	Catamarca	Univ. Córdoba	Sacerdote
1775	Córdoba	Corro del Miguel Calixto	41	Córdoba	Univ. Córdoba	Sacerdote
1770	Lima	Darregueyra José	46	Buenos Aires	Univ. Charcas	Abogado
1779	Sgo. del Estero	Gallo Pedro León	37	Sgo. del Estero	Univ. Córdoba	Sacerdote
1764	Oruro	Gascón Esteban Agustín	52	Buenos Aires	Univ. Charcas	Abogado
1791	Mendoza	Godoy Cruz Tomás	25	Mendoza	Univ. San Felipe	Abogado
1770	Jujuy	Gorriti José Ignacio	46	Salta	Univ. Charcas	Abogado
1786	San Juan	Laprida Francisco Narciso De	30	San Juan	Univ. San Felipe	Abogado
1787	Charcas	Malavia José Severo Feliciano	29	Charcas	Univ. Charcas	Abogado



Año Nac.	Lugar Nacimiento	Nombre	Edad 1816	Provincia	Estudios	Profesión
1784	Mendoza	Maza Juan Agustín	32	Mendoza	Univ. San Felipe	Abogado
1760	Banda Oriental	Medrano Pedro	56	Buenos Aires	Univ. Charcas	Abogado
1772	San Juan	Oro fray Justo de Samta María	44	San Juan	Univ. San Felipe	Sacerdote
1779	Salta	Pacheco de Melo José Andrés	37	Chichas	Univ. Cordoba	Sacerdote
1758	Buenos Aires	Paso Juan José	58	Buenos Aires	Univ. Cordoba	Abogado
1786	Córdoba	Pérez Bulnes Eduardo	30	Córdoba		Militar
1777	Buenos Aires	Pueyrredón Juan Martín	39	San Luis	Paris. Humanid	Político
1753	Misque Cochabamba	Rivera Pedro Ignacio	63	Misque	Univ. Charcas	Abogado
1761	San Pedro Bs As	Rodríguez fray Cayetano Jose	55	Buenos Aires	Cba. Conv. Fran	Sacerdote
1780	Buenos Aires	Sáenz Antonio	36	Buenos Aires	Univ. Charcas	Sacer/Abog
1780	Córdoba	Salguero de Cabrera y Cabrera L. J.	36	Córdoba	Univ. Cordoba	Derecho
1778	Jujuy	Sánchez de Bustamante Teodoro	38	Jujuy	Univ. Charcas	Derecho
1777	Chuquisa	Sánchez de Loria Mariano	39	Charcas	Univ. Charcas	Sacer/Abog
1788	Chuquisaca	Serrano José Mariano	28	Charcas	Univ. Charcas	Derecho
1761	Córdoba	Thames José Ignacio	55	Cordoba	Univ. Cordoba	Derecho
1759	Sgo. del Estero	Uriarte Pedro Francisco	57	Sgo. del Estero	Univ. San Felipe	Sacer/Abog

Fuente: PEDRO CARAFFA, *Hombres Notables de Cuyo*, Segunda Edición, La Plata, Talleres Gráficos de Joaquín Sesé y Cia, 1912. LEONCIO GIANELLO, *Historia del Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1966.

GRÁFICO N° 1

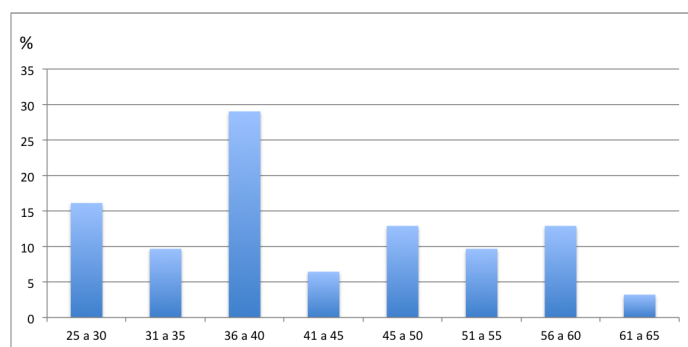
*Diputados al Congreso de Tucumán. Porcentaje por rango de edad*

GRÁFICO N° 2

*Diputados al Congreso de Tucumán. Por Profesión*